



Expediente N° 1.732.679/16

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 174/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 96/101 del expediente principal y a fojas 21/26 del expediente N° 1.750.522/17 agregado a fojas 85 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los número **929/17** y **930/17** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**

Entre el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representado en este acto por el Sr. José Dante Llugdar, en su carácter de Secretario General (en adelante referido como el "**SINDICATO**") y, por la otra parte, **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.**, representada en este acto por el Dr. Gustavo Barba, en su carácter de VP de Recursos Humanos y el Dr. Damián Vera, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales e Institucional, con domicilio legal en Viamonte 1133, piso 6, Ciudad de Buenos Aires (en adelante referida como la "**EMPRESA**" y, en conjunto con el SINDICATO, "**LAS PARTES**" expresan lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

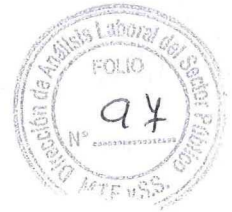
1°) Que la EMPRESA fue fundada en el año 1960 con el objetivo de brindar todo tipo de trabajos y servicios al pozo hidrocarburífero, además de soluciones integrales de perforación y gerenciamiento en la industria del petróleo y gas.

Que durante más de 50 años ininterrumpidos, la EMPRESA ha prestado servicios terrestres de perforación y workover (mantenimiento) y otras tareas asociadas a solicitud de exigentes operadoras nacionales y extranjeras. Ello le ha permitido acumular y conservar un conocimiento valioso, producto de la experiencia técnica y profesional en múltiples líneas de negocios en servicios de exploración y producción desarrollados en las provincias representadas por el SINDICATO.

Que la EMPRESA ha realizado grandes inversiones en capacitación y entrenamiento de su personal y el de sus clientes, estando sus instalaciones de enseñanza y sus profesionales docentes debidamente certificados por acreditadas autoridades internacionales.

Que la EMPRESA y sus vinculadas en conjunto constituyen un significativo empleador en la República Argentina que actualmente da trabajo directo a más de 5.500 personas, respetando y dando cumplimiento acabado a las normas laborales vigentes.

2°) Que la crisis vigente en el sector petrolero desde hace ya más de 24 meses, ha afectado gravemente a la industria en general y a la EMPRESA en particular, dado que su actividad se ha reducido sensiblemente en razón de la numerosa



cancelación de contratos dispuesta unilateralmente por las grandes operadoras en el país.

Que toda esta información es de acabado conocimiento del SINDICATO quien también ha efectuado esfuerzos para intentar paliar la sensible baja en la actividad dispuesta por las operadoras.

- 3º) Que el 26 de junio 2016 en pleno reconocimiento de la grave crisis que atraviesa la industria, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación emitió la Resolución 365/2016 dando por iniciado un Procedimiento de Reestructuración Productiva (PRP).
- 4º) Que la EMPRESA ha debido informar al SINDICATO que ante la imposibilidad de otorgar tareas efectivas a un número relevante de sus trabajadores con motivo de la cancelación definitiva de múltiples contratos, la EMPRESA se ve obligada a prescindir de quienes no tienen tarea alguna que cumplir a fin de no poner en riesgo su propia sustentabilidad y la de los miles de puestos de trabajo remanentes.
- 5º) Que el SINDICATO considera que un significativo número del personal por él representado es de considerable valor técnico por contar con sólida capacitación, sobrado entrenamiento y valiosa experiencia en la industria hidrocarburífera y que por lo tanto es imperioso por el bien de la industria, de la sociedad y de los intereses nacionales y provinciales, que dicho personal permanezca activo, disponible e insertado en la industria.
- 6º) Que el SINDICATO ha solicitado a la EMPRESA que reconsidere la decisión de disponer de numerosos despidos con el consiguiente impacto negativo en tantas familias petroleras.
- 7º) Que la EMPRESA enfrenta serias dificultades al verse impedida de percibir retribuciones por servicios que le han sido cancelados, en razón de los factores externos que no ha podido evitar y mencionados anteriormente.
- 8º) Que ante la situación descripta es indispensable recurrir a instrumentos previstos por la normativa aplicable con el fin de morigerar la crisis.
- 9º) Que evitar despidos de personal apelando a soluciones alternativas permitirá asimismo que el personal afectado continúe gozando de la protección y los beneficios de la cobertura social.

**JOSE LUIGAR**  
Secretario General  
D.N.I. 19.588.405  
Sind. de los Trabajadores y Profesionales  
de Petróleo y Gas Priv. de la Patagonia Austral



10º) Que luego de arduas, maduras y extensas negociaciones, en pos de resguardar responsablemente la los puestos de trabajo del personal representado por el SINDICATO y permitir la viabilidad económica y la sustentabilidad misma de la EMPRESA, las PARTES celebran el siguiente acuerdo.

Por lo expuesto, se **CONVIENE:**

**PRIMERA:** A partir del **1º de Enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017**, los trabajadores en relación de dependencia de la EMPRESA representados por el SINDICATO, que prestan servicios en el campo y formen parte de los turnos en equipos de torre como por ejemplo, a mero título ilustrativo, **Jefe de Campo, Encargado de Turno Perforación y/o WorkOver y/o Pulling o Jefe de Equipo Pulling**, prestarán servicios en un esquema de trabajo por equipos de 14 (catorce) días corridos de trabajo, seguidos por 7 (siete) días de franco y luego 7 (siete) días de suspensión sin percepción de haberes por falta de trabajo, según se ilustra en el **Anexo I** adjunto que forma parte integrante del presente.

Bajo el mismo esquema de trabajo arriba descrito se incluye adicionalmente, a mero título ilustrativo, al personal jerárquico de campo de Mantenimiento, Logística, QHSE y Transporte.

Asimismo, los trabajadores que prestan servicios en equipos de torre como por ejemplo, a mero título ilustrativo, **Jefe de Equipo de Pulling, Jefe de Equipo de WorkOver y Jefe de Equipo Perforación**, de corresponder, y que hoy tienen un diagrama de 1 (uno) x 1 (uno), prestarán servicios en un esquema de trabajo por equipos de 10 (diez) días de trabajo con permanencia, por 10 (diez) días de franco por 10 (diez) días de suspensión sin percepción de haberes por falta de trabajo, según se ilustra en el **Anexo II** adjunto que forma parte integrante del presente.

Los diagramas mencionados serán rotativos con el objetivo de ocupar la mayor cantidad del personal excedente.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que a los efectos de conservar las fuentes de empleo y lograr una mayor ocupación, los trabajadores excedentes de los distintos servicios (Perforación, WorkOver y Pulling) podrán ser utilizados en todos los servicios sin que ello genere diferencias salariales de ningún tipo. Consecuentemente con lo dispuesto por esta cláusula, todos los acuerdos que hubieren determinado una jornada u horario distinto, quedan sin efecto y se reemplazan por lo aquí acordado. A título informativo se menciona que el Acuerdo que determina un diagrama de trabajo de 9 jornadas de trabajo por 6 jornadas de descanso queda sin efecto, pasando el personal involucrado a un diagrama de 2 jornadas de trabajo por uno de descanso.

**JOSE LLUGDAR**  
Secretario General  
C.I. 13.128.405  
Sindicato de Trabajadores Jerárquico y Profesional  
del Petróleo y Gas Petr. de la Patagonia Austral

**SEGUNDA:** A partir del 1° de Enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, el personal que se desempeñe en la base operativa y no preste tareas en el campo comenzará a trabajar en un diagrama de lunes a viernes, con una jornada de 8 (ocho) horas diarias y con el receso correspondiente para el almuerzo. La EMPRESA se reserva el derecho de diagramar al personal operativo de Base según las necesidades operativas del sector correspondiente conforme el Convenio Colectivo de Trabajo 611/10. Consecuentemente con lo dispuesto por esta cláusula, todos los acuerdos que hubieren determinado una jornada u horario distinto, quedan sin efecto y se reemplazan por lo aquí acordado.

En relación a que se encuentra vigente el acuerdo firmado en el expediente 1.625.201/14, homologado por Res. 984/14, que tuvo por objeto reclamos de horas extras del Personal Jerárquico representado por el SINDICATO, a propósito de la reforma de la Ley 26.597. Las PARTES acuerdan, dejar de abonar el mismo, ello por cuanto y a partir de la modificación que impone la situación de crisis se han despejado las eventuales dudas sobre la recarga horaria y/o bien sobre la discusión que se generara en torno a la ley 26.597. Por todo ello y en un plazo de 3 meses se monitoreará de manera conjunta si pudiese darse alguna situación que generó el mentado expediente.

Cualquiera de las PARTES podrá presentar este Acuerdo ante la autoridad de aplicación a los fines de solicitar su homologación, sin perjuicio de la validez y operatividad del mismo a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de enero de 2017.

*[Handwritten signatures and blue ink stamp]*

**JOSE LUGDAR**  
Secretario General  
D.P.N. 13.156.405  
Sud. del Gr. Jerárquico y Profesional  
del Prolec y Cas. Prov. de la Patagonia Austral



### ANEXO I - Nuevo Diagrama Equipos de Perforación, Workover y Pulling

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	DIAS TRABAJADOS	FRANCOS	SUSP
TURNO 1	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	16	7	7
TURNO 2	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	16	7	7
TURNO 3	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FE	FE	14	9	7	
TURNO 4	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FE	FE	FE	FE	FE	FE	SUSP	SUSP	14	7	9	
	Promedio																														15	7,5	7,5

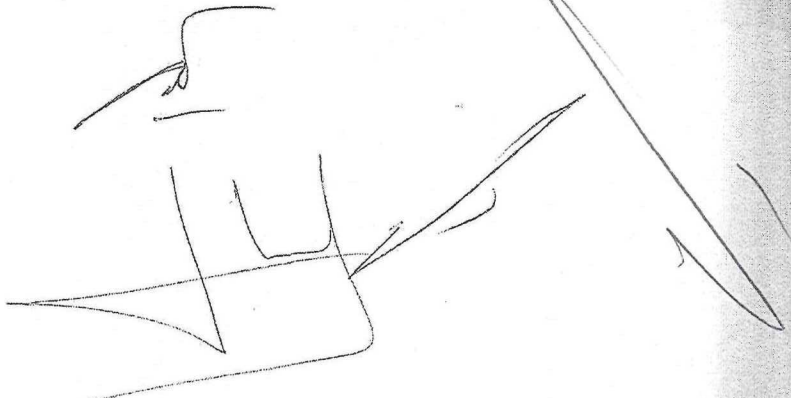
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**JOSE LLUGDA R**  
 Director General de Operaciones  
 U. N. S. P.  
 Calle 13 de Agosto, 1300  
 Montevideo, Uruguay

### ANEXO II - Nuevo Diagrama Equipos de Perforación, Workover y Pulling

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	AS TRABAJADO	FRANCOS	SUSP
TURNO 1	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	10	10	10
TURNO 2	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	10	10	10
TURNO 3	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	10	10	10
Promedio																														10	10	10	





Entre el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, representado en este acto por su Secretario General Jorge Avila, con domicilio en Av. Callao 850, Comodoro Rivadavia (en adelante referido como el "**SINDICATO**") y, por la otra parte, **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.**, representada en este acto por su VP de Recursos Humanos Gustavo Barba y su Gerente de Relaciones Laborales e Institucionales Damian Alberto Vera, con domicilio en Viamonte 1133, piso 6, Ciudad de Buenos Aires (en adelante referida como la "**EMPRESA**") y, en conjunto con el **SINDICATO, "LAS PARTES"** expresan lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1º) Que la EMPRESA fue fundada en el año 1960 con el objetivo de brindar todo tipo de trabajos y servicios al pozo hidrocarburífero, además de soluciones integrales de perforación y gerenciamiento en la industria del petróleo y gas.

Que durante más de 50 años ininterrumpidos, la EMPRESA ha prestado servicios terrestres de perforación y workover (mantenimiento) y otras tareas asociadas a solicitud de exigentes operadoras nacionales y extranjeras. Ello le ha permitido acumular y conservar un conocimiento valioso, producto de la experiencia técnica y profesional en múltiples líneas de negocios en servicios de exploración y producción desarrollados en las provincias representadas por el SINDICATO.

Que la EMPRESA ha realizado grandes inversiones en capacitación y entrenamiento de su personal y el de sus clientes, estando sus instalaciones de enseñanza y sus profesionales docentes debidamente certificados por acreditadas autoridades internacionales.

Que la EMPRESA y sus vinculadas en conjunto constituyen un significativo empleador en la República Argentina que actualmente da trabajo directo a más de 5.500 personas, respetando y dando cumplimiento acabado a las normas laborales vigentes.

2º) Que la crisis vigente en el sector petrolero desde hace ya más de 24 meses, ha afectado gravemente a la industria en general y a la EMPRESA en particular, dado que su actividad se ha reducido sensiblemente en razón de la numerosa cancelación de contratos dispuesta unilateralmente por las grandes operadoras en el país.

JORGE AVILA  
Secretario General  
S.P.G.P.CH





Que toda esta información es de acabado conocimiento del SINDICATO quien también ha efectuado esfuerzos para intentar paliar la sensible baja en la actividad dispuesta por las operadoras.

- 3º) Que con el fin de transitar de la mejor forma la difícil coyuntura que atraviesa la industria, el 21 de enero de 2016 la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (CEOPE) presentó ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el inicio del Procedimiento Preventivo de Crisis (PPC) respaldado en los arts. 98 a 105 de la Ley 24.013, Ley 25.5561 y decretos 328/88, 2072/94, 402/99 264/02 265/02 y 337/02, procedimiento al que la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) adhiriera el 3 de marzo de 2016.
- 4º) Que la implementación del PPC mencionado en el párrafo precedente que fuera financiado por las operadoras, permitió paliar transitoriamente una circunstancia complicada para todas las partes, que contribuyeron a su implementación en el área de la Cuenca Neuquina.
- 5º) Que el 26 de junio 2016 en pleno reconocimiento de la grave crisis que atraviesa la industria, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación emitió la Resolución 365/2016 dando por iniciado un Procedimiento de Reestructuración Productiva (PRP).
- 6º) Que la EMPRESA ha debido informar al SINDICATO que ante la imposibilidad de otorgar tareas efectivas a un número relevante de sus trabajadores con motivo de la cancelación definitiva de múltiples contratos, la EMPRESA se ve obligada a prescindir de quienes no tienen tarea alguna que cumplir a fin de no poner en riesgo su propia sustentabilidad y la de los miles de puestos de trabajo remanentes.
- 7º) Que el SINDICATO considera que un significativo número del personal por él representado es de considerable valor técnico por contar con sólida capacitación, sobrado entrenamiento y valiosa experiencia en la industria hidrocarburífera y que por lo tanto es imperioso por el bien de la industria, de la sociedad y de los intereses nacionales y provinciales, que dicho personal permanezca activo, disponible e insertado en la industria.

JORGE AVILA  
Secretario Gene  
S.P.G.P.CH



- 8º) Que el SINDICATO ha solicitado a la EMPRESA que reconsidere la decisión de disponer de numerosos despidos con el consiguiente impacto negativo en tantas familias petroleras.
- 9º) Que la EMPRESA enfrenta serias dificultades al verse impedida de percibir retribuciones por servicios que le han sido cancelados, en razón de los factores externos que no ha podido evitar y mencionados anteriormente.
- 10º) Que ante la situación descrita es indispensable recurrir a instrumentos previstos por la normativa aplicable con el fin de morigerar la crisis.
- 11º) Que evitar despidos de personal apelando a soluciones alternativas permitirá asimismo que el personal afectado continúe gozando de la protección y los beneficios de la cobertura social.
- 12º) Que luego de arduas, maduras y extensas negociaciones, en pos de resguardar responsablemente los puestos de trabajo del personal representado por el SINDICATO y permitir la viabilidad económica y la sustentabilidad misma de la EMPRESA, las PARTES celebran el siguiente acuerdo.

Por lo expuesto, se **CONVIENE:**

**PRIMERO:** A partir del **1º de Enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017**, todos los trabajadores en relación de dependencia de la EMPRESA representados por el SINDICATO, que prestan servicios en el campo y/o formen parte de los turnos en equipos de torre que hoy se encuentran realizando un diagrama de **2x1**, prestarán servicios en un esquema de trabajo por equipos de 14 (catorce) días corridos de trabajo, seguidos por 7 (siete) días de franco y luego 7 (siete) días de suspensión sin percepción de haberes por falta de trabajo, según se ilustra en el **Anexo I** adjunto que forma parte integrante del presente.

Asimismo, todos los trabajadores en relación de dependencia de la EMPRESA representados por el SINDICATO, que prestan servicios en el campo y/o formen parte de los turnos en equipos de torre que hoy se encuentran realizando un diagrama denominado **12x24**, prestarán servicios en un esquema de trabajo por equipos según se establece en el **Anexo II** adjunto que forma parte integrante del presente.

Los diagramas mencionados serán rotativos con el objetivo de ocupar la mayor cantidad del personal excedente.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que a los efectos de conservar las fuentes de empleo y lograr una mayor ocupación, los trabajadores excedentes de los distintos servicios (Perforación, Work over y

**JORGE AVILA**  
Secretario General  
S.P.G.P.CH



Pulling) podrán ser utilizados en todos los servicios sin que ello genere diferencias salariales de ningún tipo.

**SEGUNDA:** A partir del **1° de Enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017**, el personal que se desempeñe en la base operativa y no preste tareas en el campo comenzará a trabajar en un diagrama de lunes a viernes, con una jornada de 8 (ocho) horas diarias y con el receso correspondiente para el almuerzo. La EMPRESA se reserva el derecho de diagramar al personal operativo de Base según las necesidades operativas del sector correspondiente conforme el Convenio Colectivo de Trabajo 605/10.

No obstante el plazo mencionado en esta cláusula, las partes se comprometen a revisar el presente luego de transcurridos los primeros seis meses de vigencia conforme la evolución de la situación de crisis.

Consecuentemente con lo dispuesto por esta cláusula, todos los acuerdos que hubieren determinado una jornada u horario distinto, quedan sin efecto y se reemplazan por lo aquí acordado.

Cualquiera de las PARTES podrá presentar este Acuerdo ante la autoridad de aplicación a los fines de solicitar su homologación, sin perjuicio de la validez y operatividad del mismo a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de enero de 2017.

*[Handwritten signatures in black ink]*

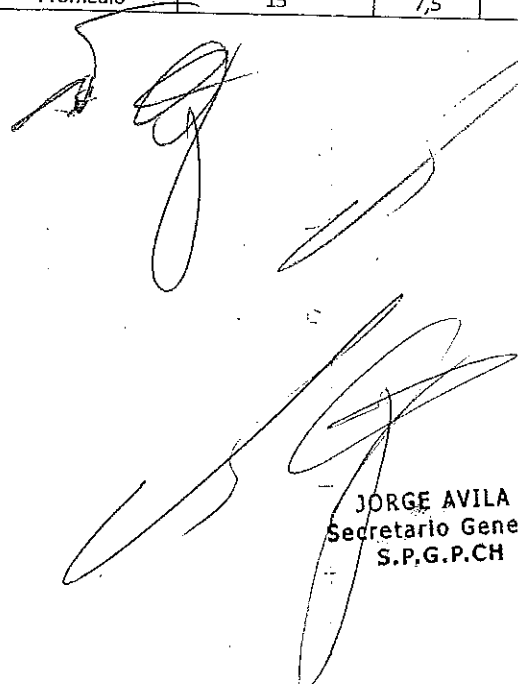
**JORGE AVILA**  
Secretario General  
S.P.G.P.CH

*[Handwritten signature in black ink]*



### ANEXO I - Nuevo Diagrama Equipos de Perforación, Workover y Pulling

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	DIAS TRABAJADOS	FRANCOS	SUSP
TURNO 1	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FC	FC	FC	FC	FC	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	16	7	7
TURNO 2	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	16	7	7
TURNO 3	FC	FC	FC	FC	FC	FC	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	14	9	7
TURNO 4	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	FC	FC	14	7	9
	Promedio																													15	7,5	7,5	



JORGE AVILA  
 Secretario General  
 S.P.G.P.C.H



## ANEXO II - Nuevo Diagrama Equipos de Perforación, Workover y Pulling

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	AS TRABAJADO	FRANCOS	SUSP
TURNO 1	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	SUSP	SUSP	16	8	6
TURNO 2	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	15	7	8
TURNO 3	FC	OK	OK	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	FC	OK	OK	FC	14	8	8
TURNO 4	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	SUSP	SUSP	SUSP	SUSP	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	OK	FC	OK	15	7	8
																	Promedio	15	7,5	7,5													

JORGE AVILA  
Secretario General  
S.P.G.P.CH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICION SSRL N° 174/17

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.